

Contrato de adquisición de diverso material de papelería, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la ciudadana Mariela Beatriz Aguilar Pacheco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEMARNATCAM/CA/01239/2017, de fecha 04 de diciembre de 2017, el C.P. José Luis Salazar Martínez, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó la adquisición de materiales de oficina, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción III, 42 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa electrónica No. **AA-904015996-E47-2017**.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Ejercicio Fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su credencial para votar con número 0072005766050 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.4.- Que tiene establecido como su domicilio el ubicado en calle Aldama, número 1129, por Avenida Colosio,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
- 2017 -
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 258/2017

colonia San José, código postal 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AUPM710823RP2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

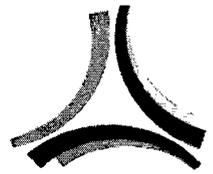
Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
600	Pieza	Folder manila tamaño carta, 1/2 ceja, con perforación lateral y superior para broche de 8cms, paquete c/100 pzas, marca Mapasa.	\$1.05	\$630.00
10	Pieza	Libreta profesional de rayas, con espiral metálico recubierto de nylon, 100 hojas con margen, cubierta de cartón grueso semirigido plastificado, papel bond 56 g/m2, marca Estrella.	30.00	300.00
15	Pieza	Corrector líquido con pigmento blanco base agua con brocha, presentación en frasco de 20 ml, secado rápido, marca Pelikan.	6.58	98.70
30	Pieza	Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, con 100 hojas postit 3m, marca 3M.	7.88	236.40
10	Paquete	Separadores reforzados c/31 divisiones, t/carta plástico, multiperforaciones, cejas multicolor, marca ACCO.	51.30	513.00
10	Paquete	Separadores reforzados c/8 divisiones, t/carta plástico, multiperforaciones, cejas multicolor, marca ACCO.	18.42	184.20
150	Pieza	Sobre blanco para cd's, con solapa sin goma, medidas 12.5 x 12.5 cm 90grs, papel con ventana de celofan, paquete con 50 piezas, marca Nassa.	0.62	93.00
400	Pieza	Sobre bolsa manila tamaño esquila, solapa engomada, papel de 90 grms, marca Nassa.	0.95	380.00
120	Caja	Sujeta documentos chico caja c/12 de acero templado, acabado inoxidable. Tamaño: 19mm capacidad para sujetar hasta 45 hojas de papel, color negro, marca Acco.	7.80	936.00
96	Pieza	Sujeta documentos mediano de acero templado, acabado inoxidable. Tamaño 32 mm capacidad para sujetar hasta 125 hojas de papel. Color negro, marca	1.43	137.28

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa..."



Contrato 258/2017

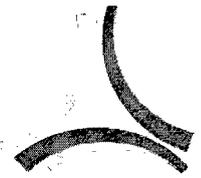
		Acco.		
96	Pieza	Sujeta documentos grande de acero templado, acabado inoxidable. Tamaño: 50mm capacidad para sujetar hasta 220 hojas de papel. Color negro, marca Acco.	3.69	354.24
15	Pieza	Tijera multipropósito, hoja de acero inoxidable, con aros de plástico asimétricos para mayor comodidad, de 7". Marca Mae.	29.85	447.75
100	Pieza	Marcatextos 414, punto biselada indeformable varios colores, marca Pelikan.	4.00	400.00
10	Caja	Papel bond blanco t/carta (21.6 x 27.90 cm), blancura min. 89%, gramaje 75 gr, de conformidad con la MNX-AA-144-SCFI-2008, C/5000 hojas, marca Xerox Ecológico.	450.00	4,500.00
10	Pieza	Banderitas señaladoras 1.2 x 4.3cm blíster c/3 pzas, con una parte de color que queda a la vista y permite ubicar la página marcada, y una parte transparente que hace que las banderitas no tapen la información de los documentos, colores amarillo, verde, rojo, marca Memo tip.	13.40	134.00
200	Pieza	Lápiz de grafito grado HB No. 2 y 2.5, caja master contiene 500 lápices (10 cajillas c/50 lápices c/u), material de madera, forma del cuerpo hexagonal, borrador incluido, marca Baco.	1.60	320.00
15	Caja	Bolígrafo atómico de cuerpo transparente, hexagonal, tapa y botón al color de la tinta, c/azul, c/12 pzas, marca Bic Cristal.	29.90	448.50
15	Caja	Bolígrafo atómico de cuerpo transparente, hexagonal, tapa y botón al color de la tinta, c/negro, c/12 pzas, marca Bic Cristal.	29.90	448.50
10	Pieza	Banderitas plásticas señaladoras 11.9mm x 43.2mm blíster banderitas, banderitas c/125 piezas, marca Janel.	21.40	214.00
10	Pieza	Cinta adhesiva de uso general, transparente, con respaldo de polipropileno y adhesivo base hule, 12mm x 33mm, marca Janel.	4.98	49.80
10	Pieza	Cuter de plástico de 18mm, marca Aliamex.	6.44	64.40
1	Pieza	Guillotina de 12" t/carta, base de madera con cuadrícula de alineamiento, cuchilla de acero inoxidable, corta hasta 15 hojas por bajada, marca Escrimex.	775.00	775.00
10	Caja	Lápiz de grafito hexagonal No. 2, cuerpo de madera, acabado en color amarillo, de fabricación mexicana paquete c/12 pzas, marca Marte.	15.60	156.00
10	Pieza	Libreta forma francesa cosida, pasta dura, rayada, 96 hojas, papel bond 56 g/m2, marca Roca.	22.00	220.00
5	Paquete	Marcador para pintarrón, punta cincel, barril de plástico, no tóxico estuche con 4 colores negro, rojo, azul y verde magistral, marca Pelikan.	42.50	212.50
20	Pieza	Nota adhesiva reposicionable, tipo acordeón, color amarillo 7.6x7.6 cms, c/6 pzas de 100 hojas c/u. Postit 3m, Marca 3M.	96.00	1,920.00

TERMINADO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 258/2017

10	Paquete	Papel opalina blanca, tamaño carta, mínimo 120 grms, c/100 hojas, marca JLM.	50.00	500.00
10	Pieza	Pluma correctora con pigmento blanco, base solvente, secado rápido, presentación de 8ml, marca Escrimex.	11.25	112.50
5	Pieza	Calculadora básica 12 dígitos, modelo 7012, marca Taika.	50.00	250.00
2	Pieza	Calculadora básica panel solar modelo 8616, marca Daihatsu.	78.00	156.00
2	Pieza	Pizarrón blanco 120x240, magnético, marca Esco.	1,280.00	2,560.00
3	Pieza	Pizarrón de corcho 60x90cm, marca Esco.	405.00	1,215.00
10	Caja	Chinchas latonadas con forro de colores c/100 pzas, marca Aliamex.	15.50	155.00
3	Pieza	Trituradora de papel capacidad de 12 hojas, uso personal medio, tipo de corte recto, medida de corte 6mm, tamaño de garganta: 23cm, tipo de alimentación: Manual: Candado de seguridad: Si, modelo SC170, marca Swingline.	1,490.00	4,470.00
5	Paquete	Pasta para engargolado negro opaco t/carta c/25 juegos, marca GBC.	99.00	495.00
5	Paquete	Pasta para engargolado transparente t/carta c/25 juegos, marca GBC.	99.00	495.00
3	Pieza	Sacapuntas eléctrico de mesa, con deposito removible, color negro, marca Azor.	255.00	765.00
			Subtotal	\$25,346.77
			16% I.V.A.	\$ 4,055.48
			Total	\$29,402.25

OPERADO CON RECURSOS

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
- 2017 -

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$29,402.25 (Son: Veintinueve mil cuatrocientos dos pesos 25/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 09 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo de la adjudicación directa electrónica número **AA-904015996-E47-2017**.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, verificación de los bienes, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado", la factura será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- A) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 258/2017

- B) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- C) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- D) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- E) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- F) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir a "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en el plazo establecido en el presente instrumento contractual, cuando este no exceda de 10 días naturales.

Sexta.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita: Avenida Patricio Trueba de Regil, esquina calle Niebla Fracciorama 2000, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

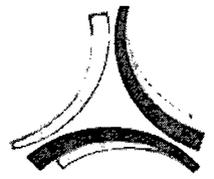
Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al servidor público C.P. José Luis Salazar Martínez, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o por personal que este mismo designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

OPERADO CON RECURSOS
- 2017 -
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

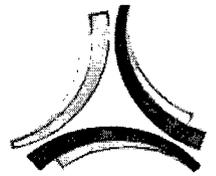
Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OPERADO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
- 2017 -



Contrato 258/2017

convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima cuarta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

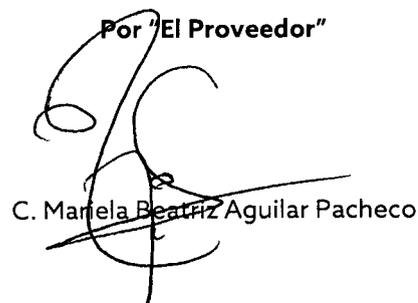
Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de diciembre de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Mariela Beatriz Aguilar Pacheco

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

ANCIERO

SUBSII
"FORTALECIMIENT